



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/5P/CIH

Referencia:	2022/5P/CIH
Procedimiento:	Comisión informativa de hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (FMULA)	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, ATENCIÓN AL VECINO Y CONSUMO DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2022.

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Aula Centro de Formación y Empleo, siendo las dieciocho y cero del día 14 de marzo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Felipe García Provencio	Vocal
Antonio José Caja García	Vocal
Antonio García Hernández	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
Pedro López Robles	Vocal
María Monserrat Tiscar Navarrete	Vocal
José Pedro Otón Urbano	Vocal
Isabel Cava Pagan	Vocal
Silvia Núñez Marín	Vocal
Juan Romero García	Vocal
Francisco Mula Díaz	Secretario
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor

OTROS ASISTENTES:

María Cánovas López
Rosa Sánchez Bishop
Josefa López Cánovas
Diego José Águila Pérez
Juana Navarro Guillermo



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/5P/CIH

ORDEN DEL DÍA:

1. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2022/2133G.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ASUNTO: Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en cumplimiento del **R.D. LEY 26/2021**, de 8 de Noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Sentencia nº 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021).

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la aprobación de las siguientes modificaciones en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

1) Modificar el artículo 2 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de exenciones, el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, el régimen de administración, gestión, inspección y recaudación de este tributo; así como el régimen de infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, *así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

Se ha eliminado el siguiente contenido, que continuaba la redacción del artículo 2:

... con especial incidencia en el artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre que amplía a la letra c el apdo. 1 del artículo 105 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que en cuanto a exenciones del impuesto contempla las que siguen:

- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

- Así mismo estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/5P/CIH

tributaria correspondiente. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años. Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita. Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del presente RDL 2/2004 de 5 de marzo.

2) Modificar el artículo 3 de la Ordenanza, bajo el encabezado *SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN*, que se añade. El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

Se atenderá a lo dispuesto en el art. 104 Real Decreto Legislativo 2/2004 LHL, respecto a los supuestos de no sujeción. Especial mención al supuesto previsto en el apartado 5 de dicho artículo, que recoge la no sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del RDL 2/2004 LHL.

Dicha documentación deberá aportarse en el momento de presentación de la declaración/ comunicación de realización del hecho imponible del impuesto, contemplada en el artículo siguiente. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 RDL 2/2004 LHL, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/5P/CIH

- 3) **El antiguo artículo 3 pasa a denominarse artículo 4, bajo el encabezado **DECLARACIÓN DEL IMPUESTO**, quedando redactado de la siguiente forma:**

La declaración podrá presentarse conforme al modelo normalizado que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. A estos efectos, con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo indicado.

La presentación de la declaración fuera de estos plazos determinará el devengo de intereses de demora, desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo indicado.

En virtud del artículo 92 de la Ley General Tributaria, desarrollado por el artículo 79 del Reglamento General de Actuaciones y Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, que regulan la colaboración social en la aplicación de los tributos; en aras de facilitar la tramitación de la declaración de los actos sujetos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana y, como a las notarías se les impone la obligación de comunicar a los Ayuntamientos los documentos por ellos autorizados en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del Hecho Imponible de este impuesto; se procederá a abrir un buzón electrónico municipal, cuya dirección se comunicará a los notarios, que permita la recepción de las copias simples autorizadas de aquellos actos formalizados ante notario sujetos al impuesto.

Dicho sistema permitirá diligenciar el documento público autorizado por el notario adherido a dicho sistema, con el trámite cumplido de la presentación ante este Ayuntamiento, permitiendo así el acceso al registro de la propiedad de dicho instrumento, a la vez que agilizará la gestión del impuesto, así como del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- 4) **El antiguo artículo 4 pasa a denominarse artículo 5.**
5) **El antiguo artículo 5 pasa a denominarse artículo 6.**
6) **El antiguo artículo 6 pasa a denominarse artículo 7, quedando modificado su contenido en los siguientes términos:**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/5P/CIH

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana, o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según los límites previstos en el apartado 4º, del artículo 107 RDL 2/2004 LHL.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del RDL 2/2004 LHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

- 7) **El antiguo artículo 7 pasa a denominarse artículo 8.**
- 8) **El antiguo artículo 8 pasa a denominarse artículo 9.**
- 9) **Se añade un modelo de declaración del impuesto.**

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar la presente modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el B.O.R.M. concediendo un plazo de alegaciones para los interesados de 30 días. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente, para cuantos actos y gestiones se deriven de este acuerdo.

Toma la palabra Don Felipe García Provencio que dice que está a disposición de todos los Grupos la información sobre este expediente, así como las sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo por las que declara inconstitucional este impuesto.

Dice que vistas estas sentencias, el ayuntamiento decidió paralizar la liquidación de este impuesto hasta que hubiese una sentencia firme al respecto, así como una nueva legislación al respecto.

Con esta postura, indica que no hubo ningún problema, hasta que en octubre de 2021 se dictó sentencia por la que se declaraba también inconstitucional otra parte de este impuesto. Esto provocó un periodo de vacío legal hasta que se dictó nueva normativa sobre este impuesto, dando dos posibilidades de cálculo de este impuesto.

Dice al resto de Grupos que lo que se trae hoy es una modificación que ordena el nuevo Real Decreto que regula este impuesto y que se circunscribe a lo estrictamente requerido por la nueva norma regulatoria de ámbito estatal.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

Todo este proceso va a suponer el dejar de ingresar por las arcas municipales más de un millón y medio de euros. A esa cantidad hay que sumarle más de trescientos mil euros de una devolución a la mercantil ALISEDA. Todo esto alcanza un importe de dos millones cuarenta y ocho mil euros.

Sigue con el turno de palabra Doña Silvia Núñez que dice que su Grupo apuesta por la eliminación de este impuesto por lo que su voto es en contra.

Doña Isabel Cava dice que su Grupo está a favor pues lo que se pretende es adaptar este impuesto a la nueva normativa.

Don José Pedro Otón dice que el expediente carece de informe de Secretaría y de Tesorería. Pregunta que si esto es correcto. Contesta el Concejal de Hacienda que va a consultarlo. No obstante, informa el Sr. Otón que su dictamen es favorable.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP	X (2)		
CIUDADANOS	X (1)		
VOX		X (1)	

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

2. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: **2022/2015R.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE LEVANTAMIENTO DE REPARO Y APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2-2022.

ASUNTO: Expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2022.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 8 de marzo de 2022, se remite a la Concejalía de Hacienda documento Excel elaborado por el Departamento de Intervención, con una relación de facturas por importe total de 388.655,11 €.

Segundo. Con fecha de 9 de marzo de 2022, se emite providencia de la Concejalía de Hacienda, instando la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por obligaciones de ejercicios cerrados, para la imputación al presupuesto corriente de los



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/5P/CIH

gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior y que figuran en el documento elaborado en el antecedente anterior.

Tercero. Con fecha de 9 de marzo de 2.022 se realizan documentos de retención de crédito de las facturas del mencionado documento, que ascienden a 385.882,31 €.

Cuarto. Con fecha 9 de marzo de 2022 se emite propuesta de la Concejalía de Hacienda, para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados n.º 2/2022, por importe de 385.882,31 euros, con cargo a los créditos retenidos en las aplicaciones presupuestarias del documento elaborado por la Intervención municipal.

Quinto. Con fecha de 9 de marzo de 2022, se emite el informe de Intervención n.º 43/2022, que concluye formulando un reparo suspensivo al reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto por la concejalía de Hacienda.

CONSIDERACIONES

Primera. Como excepción a los principios presupuestarios de anualidad de ejecución y especialidad temporal de los créditos para gastos, el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, permite aplicar a los créditos del vigente Presupuesto, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. En base a ello, se realiza el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados, una vez que ya existe crédito suficiente en el ejercicio 2022, y que las facturas han sido conformadas por los respectivos técnicos y concejales, en cuanto a que se trata de servicios efectivamente prestados y a precio de mercado, sin que exista mala fe por parte del contratista.

Segunda. El Pleno, conforme al artículo 217.2 del TRLRHL, es el órgano competente para levantar el reparo formulado por el Interventor.

La Administración puede proceder, con carácter extraordinario, a reconocer jurídicamente en sede administrativa gastos que son inicialmente nulos y que por lo tanto nunca gozaron de eficacia jurídica. Es la figura del denominado reconocimiento extrajudicial, que consiste en una institución jurídica por la que la Administración valida y da eficacia a gastos efectuados sin previa validez, y efectúa esto por sí misma sin necesidad de ser requerida a tal efecto por instancia judicial.

La motivación la encontramos en nuestro ordenamiento jurídico civil y en la jurisprudencia, que prohíbe taxativamente el enriquecimiento injusto de la administración. Quiere esto decir que si la administración pública ha incrementado su patrimonio o ha recibido efectivamente un servicio, no puede alegar causas de nulidad para evitar la justa contraprestación del que efectuó la prestación.

En todo caso, cabe destacar que respecto a los servicios o suministros reparados por no seguir el procedimiento previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, que tanto el suministro de energía eléctrica como el servicio de recogida de residuos se licitaron y quedaron desiertos. Además, todos los servicios o suministros afectados por el reparo se encuentran ya en fase de licitación.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

Por todo ello, conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO. Levantar el reparo suspensivo formulado por el Interventor en el informe 43/2022, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, una vez que ya existe crédito suficiente para las mismas, y para estas y sucesivas facturas en el caso del suministro de energía eléctrica, servicio de recogida de residuos, limpieza de edificios municipales y servicio de mantenimiento de parques y jardines, hasta que se ultimen con la adjudicación los procedimientos de licitación en marcha.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados n.º 2/2022, por importe de 385.882,31 €, con cargo a los créditos retenidos en las aplicaciones presupuestarias del documento elaborado por la Intervención municipal.

TERCERO. Dar cuenta a la Intervención municipal para la contabilización del acuerdo y tramitación posterior del pago.

Toma la palabra Don Felipe García Provencio que dice que ya se presentó el mes pasado un expediente de extrajudicial y que hoy se presenta otro por un importe de trescientos ochenta y cinco mil euros.

Indica que la mayor parte del importe corresponde a facturas de las mercantiles Limcamar y STV Gestión. También hay facturas sobre combustible y electricidad que presentan reparos por no estar sometidas a contrato. Dice que la mayor parte corresponde a facturas de noviembre y diciembre del pasado año.

Doña Silvia Núñez dice que no todas las facturas corresponden a los meses de noviembre y diciembre, y pregunta porqué hay facturas conformadas de meses anteriores y no entraron en el anterior expediente de extrajudicial. Contesta Don Felipe García que cada factura tiene sus peculiaridades y entiende que serán casos de retraso en su contabilidad.

Indica la Sra. Núñez que sigue teniendo dudas sobre algunas de las facturas.

Doña Isabel Cava dice que hay facturas del ejercicio 2020 y se pregunta porqué siguen sin estar abonadas. Plantea el Sr. Concejál que está pendiente la presencia del Sr. Interventor, por lo que podrán formularle las preguntas directamente a él.

Don Juan Romero pregunta por unas facturas de una proveedora Luna que dice deberían de haberse presentado en anteriores extrajudiciales. Contesta el Sr. Concejál que cada factura tiene sus peculiaridades en la tramitación, por lo que no puede dar una razón concreta de porqué se trae a este extrajudicial. No obstante, pide que planteen estas dudas al Interventor ahora todas las dudas que tengan.

Don Juan Romero informa que si dictamen va a ser contrario.

Don José Pedro Otón dictamina en contra también. Pregunta por el contrato de CES. Contesta Don Felipe García que para este tipo de preguntas concretas preferiría que se hiciesen con antelación para que desde el departamento de Intervención analicen y comprueben todas estas dudas. No obstante, hoy dice que va a asistir el interventor y que le pueden formular todas las preguntas que tengan.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

Sigue planteando Don Juan Romero la posibilidad de que se haya presentado una factura duplicada, y se pregunta por qué no ve el Sr. Concejal estas cuestiones. Contesta Don Felipe García que se trata de la tramitación correspondiente.

A las 18,40 se incorpora a la Reunión Don Francisco A. Riquelme, Interventor Municipal. Doña Silvia Núñez dice que le gustaría saber cuál es el procedimiento porque no entiende que haya facturas con fecha de conformidad anteriores y que traen ahora. Contesta el Sr. Interventor que depende de cada factura. Dice que por las que pregunta es porque no había saldo en la partida correspondiente. Ahora que hay crédito, se traen para su pago. Dice también que por las que pregunta se quedarían colgadas en el traspaso de datos y al darse cuenta ahora se traen de nuevo. Otras que son objeto de reparo, dice que prefiere acumular varias más del mismo concepto y traerlas todas juntas. En concreto, dice que son las de Limcamar.

Don Juan Romero pregunta por una factura de una charanga y que ya se pasó en el anterior extrajudicial, y ahora se trae de nuevo. Contesta el Sr. Interventor que se trae de nuevo porque no se llegó a contabilizar en el anterior extrajudicial, y por eso se vuelve a traer hoy.

Pregunta el Sr. Otón al Interventor Municipal por la falta de informes en el anterior punto. Contesta el Sr. Riquelme que esta modificación ya está reflejada en el presupuesto. No obstante, dice que no hay alcance económico y por eso no es necesario su informe. Añade el Sr. Concejal que se va a consultar y si son necesarios esos informes se incluirán en el expediente.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP		X (2)	
CIUDADANOS		X (1)	
VOX	X (1)		
IU-VERDES		X (1)	

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2022/1906F.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2022.

Con el objeto de aprobar el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022, una vez formado el Presupuesto y suscrita la Memoria la Alcaldía, e informado por la Intervención del Ayuntamiento con n.º de informe 44/2022.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

Conforme al artículo 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno:

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia correspondiente al ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO INGRESOS		2022
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.939.090,18
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.118.431,72
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.384.331,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.333.652,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.493,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
		22.807.000,00

PRESUPUESTO GASTOS 2022		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	GASTOS DE PERSONAL	8.983.456,62
2	BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	11.513.680,49
3	GASTOS FINANCIEROS	38.360,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.180.802,27
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.085.839,25
7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
		22.806.139,21



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/5P/CIH

SEGUNDO: Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución, mediante anuncio que se fijará en el Tablón Municipal de Edictos y que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a partir de cuya fecha los interesados podrán presentar ante el Pleno las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, por plazo de 15 días hábiles. El Presupuesto General y sus Bases de Ejecución para 2022 se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Comenta Don Felipe García que está abierto a preguntas nuevamente sobre el presupuesto municipal. Dice que en relación a las bases de ejecución del presupuesto se les pasará nuevamente mañana con las modificaciones señaladas en amarillo. A continuación, da la palabra al Sr. Interventor para que hable sobre dichas modificaciones. Comenta Don Francisco Riquelme que ahora al tramitar todos los expedientes a través de la plataforma electrónica, esto tiene que extrapolarse a las bases de ejecución para darle contenido. Sigue dando información concreta sobre la tramitación de los expedientes y las modificaciones introducidas en las bases de ejecución.

Una vez aclaradas las dudas, se da la palabra a los Grupos.

Pregunta Don Juan Romero sobre las nuevas partidas del presupuesto, pregunta por una partida de pruebas toxicológicas. Contesta el Sr. Concejal de Hacienda que se trata de nuevas pruebas toxicológicas para conductores de vehículos por alcohol o drogas. Dice que estas se han iniciado a hacer hace un par de meses.

Sigue preguntando por partidas concretas de Gebas, arquitectura del agua. Dice la Concejal de Pedanías que esto venía de los presupuestos participativos y estaba paralizado por el Covid. Ahora van a presentar proyecto para su ejecución. Sigue dando explicación de otras partidas concretas pendientes de ejecutar de los presupuestos participativos.

Sigue hablando el Sr. Romero por partida de personal interino en servicios sociales. Contesta Don Felipe García esto es debido a que hay más contratación de personal en esta área. También sucede en el área de Secretaría y de Nuevas tecnologías.

Pregunta también por los funcionarios interinos del CAVI. Dice Don Felipe García que hay trabajadoras dentro del plan de consolidación, además de haber mejoras económicas y todo esto se refleja en el presupuesto.

Sigue preguntando por el aumento de la partida de transporte a la Arrixaca. Contesta Doña Rosa Sánchez que el año pasado se presupuestó con un solo viaje al día, y finalmente se ha instaurado para dos viajes al día, lo que ha supuesto un incremento en el importe.

Sigue preguntando por cuestiones concretas como los retenes de las brigadas, productividad esporádica por trabajos extraordinarios, comisiones bancarias, etc.

Pregunta por el área de policía, que aumenta dieciocho mil euros. Contesta Don Felipe García que se trata de la ley de consolidación de policías y su aplicación.

Respecto al Convenio de Condado de Alhama dice que pasa de doce mil euros a cincuenta mil euros. Dice Don Antonio J. Caja que se trata del nuevo convenio que se ha firmado, y



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

que pueden consultarlo en el portal de transparencia. Sigue hablando el Sr. Romero sobre partidas como las ayudas de atención temprana, el servicio de limpieza, o la atención del psicosocial.

A continuación, pregunta Doña Silvia Núñez por los complementos de productividad y las observaciones que hace el interventor en su informe. Dice el Sr. Interventor que el Pleno tiene que elaborar unos criterios objetivos para aplicar estos complementos de productividad, y así lo hace notar en su informe. Añade Don Felipe García que se está trabajando en esta cuestión a través de la escuela de administración local y estará sometido también a negociación con los sindicatos, que ya cuentan con la propuesta de la corporación. Se genera un debate sobre esta cuestión, y sobre los criterios para aplicar esta productividad.

Doña Isabel Cava pregunta por el contrato de recogida de animales, que tiene una reducción respecto a otros ejercicios. Contesta Don Felipe García que se ha vuelto al precio de adjudicación, y Don Antonio García añade que ahora se recogen menos animales, y además, hay más adopciones que anteriormente.

Sigue preguntando la Sra. Cava por los aumentos de los convenios de Industrialhama y de Condado de Alhama. Contesta Don Antonio J. Caja que el de Condado está basado en el convenio que supuso una gran negociación. El de Industrialhama aumenta por la nueva recepción de terrenos por ampliación del nuevo plan parcial.

Sobre la RPT, pregunta por quién se jubila. Contesta Don Felipe García que es un policía local. Sobre el cálculo de los complementos, dice que difiere del cálculo de asignación y dice que ya ha propuesto una auditoría externa de personal para evaluar los puestos y establezca los complementos que les afecta a cada uno de ellos. Dice que ya lo dijo el año pasado y quiere saber en qué situación están. Dice Don Felipe García que las negociaciones con los sindicatos están siendo muy duras. También dice que se les invitó a una formación para elaborar una guía de trabajo para establecer estos criterios objetivos a través de un documento. Recuerda que dentro de ese criterio objetivo siempre está el criterio subjetivo a acordar entre la corporación y los sindicatos. Dice que él tiene prioridad en llegar a un acuerdo sobre esta materia con los sindicatos, y espera solucionarlo con técnicos municipales, pues una auditoría externa tiene un coste de más de cincuenta mil euros.

Sigue preguntando Don José Pedro Otón que dice que espera la documentación de la escuela de formación de la Región de Murcia, y la propuesta que se haya hecho a los sindicatos. Don Felipe García dice que la prioridad son las bases de los procesos de consolidación que tienen que estar previsto en breve. A partir de ahí, se empezará a trabajar en esta cuestión.

Doña Silvia Núñez muestra su disconformidad con que no se pueda abstener en el Dictamen, por lo que indica que su dictamen es este, el de abstención.

Plantea la Sra. Alcaldesa que este es un criterio establecido por el Secretario General de la Corporación, por lo que tendrán que dirigirse directamente a éste para aclarar dudas.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/5P/CIH

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP		X (2)	
CIUDADANOS		X (1)	
VOX			X (1)
IU-VERDES		X (1)	

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: 2021/3987T.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2022

Con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2022 se procede también a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y su catálogo previa realización de un estudio sobre planificación y programación de recursos humanos, reflejado en las actas de negociación de fecha 28 de enero de 2022 (punto quinto), y actas de negociación correspondientes a las reuniones celebradas los días 7, 14 y 16 de febrero, y día 2 de marzo de 2022, que conlleva la modificación de tareas de algunos puestos para la ordenación funcional del personal, en orden a la realización del trabajo a desarrollar, que exige la adecuación retributiva de estos puestos y de aquellos cuyas retribuciones actuales no se corresponden con las tareas atribuidas, así como, la conveniente inclusión y valoración de conceptos integrantes del complemento específico. También se ha procedido a la modificación del complemento de destino de algunos puestos de trabajo, que ha experimentado un aumento del nivel en puestos ocupados por empleados/as públicos/as en los que se ha valorado la necesidad de retribuir la especial preparación añadida a la genérica para su ocupación. Y contiene la modificación y creación de nuevos puestos de trabajo cuyas funciones y tareas son necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios municipales de este Ayuntamiento.

Las adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo son resultado, de un lado, de propuestas de la Corporación, y de otro, de peticiones del personal afectado y de los representantes sindicales, y que en todos los casos tras el estudio realizado se han considerado ajustadas de acuerdo con el contenido de los puestos y con la normativa aplicable.

Como consecuencia de todo lo anterior se realizan modificaciones sobre la Relación de Puestos de Trabajo y el Catálogo de Puestos en los términos que a continuación se exponen.

- En el Área de Alcaldía.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Administración General en la Secretaría General en cuanto a su dedicación y responsabilidad por el aumento de tareas.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

Se propone la apertura del puesto de Auxiliar Administrativo de Secretaria, número de orden 5, a concurso a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa, con la finalidad de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos que garantice la eficacia del servicio que se presta a los ciudadanos.

- En el Área de Interior y Servicios Generales.

Se propone la creación de un puesto de Ingeniero Técnico de Informática y Redes en la Sección de Informática, este puesto pertenece al grupo/subgrupo A/A2 que es de mayor clasificación profesional que los puestos actualmente integrados en esta Sección, ello se hace para contar con personal de mayor cualificación con el objetivo de mejorar los sistemas de ciberseguridad, la protección de datos y el resto de exigencias y procesos relacionados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Se propone el incremento del complemento de destino del puesto de Monitor Informático en dos niveles para retribuir la mayor especialización y habilidad necesaria en el desempeño de las funciones y tareas de este puesto.

Se propone la creación de un puesto de Conserje de Atención al Ciudadano en la Sección de Atención Ciudadana con el objetivo principal de reforzar el servicio a la ciudadanía con la atención e información telefónica, telemática y presencial, en aras a alcanzar un mayor nivel de calidad con el fin de facilitar al ciudadano el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus deberes y el acceso a los servicios públicos

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Técnico en Relaciones Labores número 2 de la Sección de Personal para una mejor y ajustada valoración de la dedicación y responsabilidad de las tareas asignadas al puesto.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Técnico en Prevención de Riesgos Labores/Coordinador de Seguridad de la Sección de Personal para una mejor y ajustada valoración de la dificultad de las tareas asignadas al puesto y el aumento de éstas.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Auxiliar Administrativo de Personal con número de orden 6 para una mejor y ajustada valoración de las tareas asignadas al puesto que además se han incrementado.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Técnico de Cultura y Patrimonio para adecuar la dificultad técnica y dedicación exigida en este puesto cuyas tareas son las actualmente reflejadas en la ficha del catálogo.

- En el Área de Hacienda.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Tesorero para una mejor valoración de la dificultad técnica, dedicación, responsabilidad e incompatibilidad inherente a las tareas que se asignan al puesto.

- En el Área de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Comisario Jefe para adecuar todos los conceptos del mismo tras la nueva clasificación surgida con la actual



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

Ley de Coordinación de Policías Locales, y valorar mayormente la especial dedicación del puesto por el aumento que ahora se debe exigir.

Se propone también el incremento del complemento específico de los puestos de Subinspector para adecuar todos los conceptos de estos puestos coherentes con la nueva clasificación surgida con la actual Ley de Coordinación de Policías Locales.

Se propone la creación de un puesto de Administrativo dada la necesidad de dotar al Departamento de Policía Local de un nuevo puesto que realice las tareas de trámite y colaboración propias de la categoría administrativa de la escala de Administración General.

- En el Área de Ordenación Territorial, Servicios e Infraestructura.

Se propone la apertura del puesto de Técnico de Administración General y Asesor Jurídico a concurso a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa, con la finalidad de optimizar los recursos humanos del área para mantener la eficacia del servicio que se presta a la ciudadanía en materia urbanística. Y se hace una nueva valoración al alza del complemento específico de este puesto para adaptar la dificultad técnica, dedicación, responsabilidad e incompatibilidad a las nuevas tareas que se le adicionan.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Arquitecto Jefe de la Sección de Intervención Urbanística y Actividades tras aplicar una nueva valoración a la dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad y peligrosidad del puesto.

Se propone la modificación de uno de dos puestos de Delineante de la Sección de Gestión de Planeamiento y Oficina técnica, pasando a ser un puesto de Delineante Inspector que conlleva tareas propias de delineación y tareas de inspección de obra civil y vía pública, con la finalidad de maximizar las tareas de inspección de obra civil y vía pública para dar respuesta a la alta e incesante carga de trabajo de inspección de obras, y así tener una mayor garantía de poder velar por el interés técnico, legal y social de las obras sin tener que acudir a fórmulas de ocupación temporal de puestos.

Se propone la apertura del puesto de Arquitecto Técnico Jefe de Sección a concurso a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa, también en este caso con la finalidad de optimizar los recursos humanos de esta sección para mantener la calidad de los servicios urbanísticos de redacción y dirección de obras municipales.

Se propone la eliminación del puesto del puesto de Técnico en Prevención de Riesgos Labores/Coordinador de Seguridad de la Sección de Obras y Edificación, dado que en actualmente no se prevé su ocupación por tener funciones y tareas coincidentes con el puesto homólogo de la Sección de Personal que actualmente se encuentra en proceso de selección.

Se propone el aumento del complemento específico del puesto de Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Parques y Jardines para adecuar la valoración de las funciones y tareas de este puesto que se incrementan y se propone elevar un nivel del complemento de destino para retribuir la especialización y habilidad necesaria en el desempeño de las funciones y tareas.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

- En el Área de Servicios Comunitarios y Desarrollo Económico.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Agente de Desarrollo Turístico para adecuar la valoración de todas condiciones de este puesto, y se propone la modificación del complemento de destino en dos niveles superiores para retribuir la especialización y habilidad exigida en el desempeño de las funciones y tareas.

Se propone la modificación al alza del complemento específico del puesto de Educador Físico por la necesidad de adecuar de forma más correcta las retribuciones de este complemento con base en todos los conceptos integrados en el mismo y al que se han añadido nuevas tareas.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Auxiliar Vigilante Deportivo para valorar la actualización de sus tareas por la implementación de nuevas herramientas de control y acceso de reservas en las instalaciones que están relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Se propone el aumento al alza del complemento específico del puesto de Agente de Empleo/Desarrollo Local, número de orden 2, al que se le han añadido nuevas tareas que exigen la adecuación de todos los conceptos del puesto, y se propone la modificación del complemento de destino en un nivel superior para retribuir la preparación y complejidad exigida en el desempeño de las funciones y tareas.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Técnico de Empleo/Orientador Laboral de la Sección de Desarrollo Económico para adecuar la valoración de las funciones y tareas de este puesto que se incrementan.

En la Sección de Bienestar Social-Servicios Sociales se proponen las siguientes modificaciones:

El incremento del complemento específico de los puestos de trabajo de Coordinador/Director de Servicios Sociales; Psicólogo; Psicólogo de Atención Temprana; Educador Social; Trabajador Social con número de orden 7, 8, 9 y 10; Asesor Laboral y Administrativo por la necesidad de adecuar de forma más correcta las retribuciones de este complemento con base en todos los conceptos integrados en el mismo.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero.- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2022 en los términos que se presentan en las actas de negociación; en el catálogo de puestos de trabajo; en el documento Anexo I que contiene la retribución de las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad y otras condiciones singulares; y en el documento Anexo II que relaciona los puestos de trabajo e incluye su denominación y naturaleza jurídica, clasificación profesional, complemento de destino y específico, sistema de provisión, tipo de puesto y su adscripción orgánica ordenada.

Segundo.- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y remitir una copia de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Toma la palabra Juan Romero que dice que ya se habló del tema en la anterior sesión. Dice que ha terminado de leerse las actas de las mesas de negociación con los sindicatos y que lo que se habló el otro día aquí no es lo mismo que lo que se habló en las mesas de negociación, y en lo que reflejan las actas.

Dice que en las actas hay una serie de reivindicaciones, unas atendidas y otras no, y luego hay una cuestión personal. Dice que en las actas se manifiesta una opinión personal sobre una persecución personal. También dice que hay dos informes en el último acta que manifiestan que falta material y personal en el departamento de informática, y que la corporación lo que pone es un jefe de servicio. Contesta Don Antonio García que el técnico también va a trabajar, y no es solo un jefe que no hace nada. También dice que un técnico es el que ejerce la jefatura. Don Juan Romero dice que lo que ellos piden es personal que trabaje y saque trabajo, y no un técnico. También dice que en las actas se pone de manifiesto las deficiencias técnicas, y que el ataque informático no es solo consecuencia suya.

Don Felipe García dice que son necesarios recursos en todas las áreas y que están intentando cumplir el fortalecimiento de todos los departamentos, como pone de manifiesto la contratación de más personal cualificado en otros departamentos, así como el aumento del 7% en la partida de personal.

Sobre el departamento de informática en concreto, dice que el empleado que ha hecho ese informe puede tener su opinión personal, pero ellos van a seguir cumpliendo con lo estipulado de mejora de personal en informática como ya se está haciendo en todos los departamentos.

Vuelve a incidir que lo que se contrata es personal cualificado con nivel A2, ingeniero técnico informático y de redes, y por lógica el personal de mayor cualificación tiene que ser el jefe de área.

Vuelve a incidir que este equipo de gobierno ha aumentado la partida de personal en más de dos millones de euros desde que entraron en el gobierno, y que todo ello ha sido para mejorar la situación laboral de los trabajadores y el funcionamiento del este ayuntamiento. También vuelve a incidir en que todos los departamentos se han dotado de personal técnico, y ahora le toca a nuevas tecnologías.

Anuncia Don Juan Romero que su dictamen es en contra en ambos puntos rpt y plantilla.

Doña Silvia Núñez dice que no dictamina.

Doña Isabel Cava dice que suscribe todo lo dicho por Don Juan Romero y que las actas no tienen desperdicio. A partir de este punto se genera un debate sobre esta cuestión en el que la Sra. Alcaldesa dice que los Grupos Municipales van a ser invitados a las reuniones de las mesas de negociación. Contesta Don Juan Romero que quien tiene que asistir es el equipo de gobierno, y él ya se leerá las actas posteriormente.

Considera Doña Isabel Cava que siempre tiene que haber una negociación pero puede ser que no se alcancen acuerdos. Considera que con su propuesta todo esto no hubiese sucedido.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

Respecto a la creación de la plaza del departamento de informática, dice la Sra. Cava que ella no lo ve, pues los informes manifiestan medios y personal trabajador, y no jefes. También dice que lo que piden los trabajadores del área de informática es que se contraten trabajadores y no ningún jefe de servicio, pues ya existe uno. También dice que en ningún lado se pone de manifiesto que para ello se pudiese hacer una promoción interna. Contesta Don Antonio J. Caja que fueron los sindicatos los que se dieron cuenta que esto no era viable de la forma que ellos planteaban. Don Juan Romero dice que eso no consta en las actas.

Doña Isabel Cava pregunta por el informe elaborado por la empresa que participó dentro del proceso de rescate informático, y que indica la necesidad de contratación de más personal cualificado. Contesta Don Felipe García que se les va a trasladar.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP		X (2)	
CIUDADANOS		X (1)	
VOX			X (1)
IU-VERDES		X (1)	

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: 2022/2206P.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS/ PERSONAL DE APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2022

De conformidad con la legislación vigente y dado que se está tramitando el expediente para la aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2022 se ha procedido a la confección de la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento, ajustada a la normativa que le es de aplicación.

En la plantilla relativa al personal funcionario se crea una plaza de Ingeniero Técnico de Informática y Redes para poder contar, ante la revolución tecnológica en la que estamos inmersos, con el apoyo adicional de un nuevo perfil profesional que asista en la atención a las nuevas exigencias tecnológicas, y se amortiza una plaza de Técnico Auxiliar de Museo cuya oferta no se entiende necesaria para el presente ejercicio.

En la plantilla relativa al personal laboral fijo se adiciona una plaza de Psicólogo, una plaza de Técnico de Gestión de Administración General y una plaza de Auxiliar Administrativo, en este caso no se trata de plazas de nueva creación, sino de plazas ya existentes y ocupadas con personal temporal, personal de duración determinada, y estas plazas cumplen con los requisitos determinados en la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción la



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

temporalidad en el empleo público, para su inclusión en los procesos de estabilización de empleo temporal, ello de conformidad con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de febrero de 2020.

El número de personal de duración determinada se ha incrementado en un total de seis puestos, debido a que el personal que presta servicios temporales acogidos al programa de fomento del empleo rural, mediante subvenciones a las Corporaciones Locales procedentes del SEF, para el año 2020-2021 contemplaba 42 operarios agrícolas y para el año 2021-2022 ha contemplado 51 operarios agrícolas.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/03/2022, con nº de referencia 2022/130 y con resultado Fiscalización condicionada a subsanación(No suspensivo).

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal con las siguientes plazas, en los términos y con el contenido que figuran en el Anexo I – Plantilla de Personal Año 2022.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, durante ese plazo los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Punto debatido en el punto anterior.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP		X (2)	
CIUDADANOS		X (1)	
VOX			X (1)
IU-VERDES		X (1)	

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/5P/CIH**

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo veinte y cuarenta y dos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno